



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **LUIS ÁNGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, que son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6817**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **HIDJ-04**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060438244 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **LUIS ÁNGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6817**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **HIDJ-04**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3º, tabla 2 y 5 de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a los señores **LUIS ÁNGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6817**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

con el código **HIDJ-04**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen:

- El Complemento del Plan de Trabajos y Obras (PTO).

Lo anterior, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LUIS ÁNGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6817**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **HIDJ-04**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 alleguen:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **LUIS ÁNGEL VALENCIA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.586.101 y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6817**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de febrero de 2008, con el código **HIDJ-04**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de este acto administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, presenten.

- Los Formularios para la Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019.
- Acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado para la obtención de la misma.
- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2016 y 2017 con número de solicitudes FBM2017072614874 y FBM2017072614877 respectivamente y ambos con fecha de diligenciamiento del 26 de julio de 2017.
- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2016 con número de solicitudes FBM2017072614876 y fecha de diligenciamiento del 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio que dio origen a los requerimientos previos a caducidad efectuados en el artículo primero del Auto No. 2018080005118 del 06 de septiembre de 2018, el cual fue notificado por edicto fijado el 01 de octubre de 2018 y desfijado el 05 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277035 del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la decisión tomada en este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE MINAS."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

